



A-01-00037193-5/2025 ACT-0/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

## **DISPOSICION DGlyT N° 26/25 -SISTEA**

### **VISTO:**

**EL TAE A-01-00037193-5/2025 “SOLICITUD DE CERTIFICADOS DIGITALES SSL/TLS. RES. CM 248/20”, y la Resolución CM N° 248/2020,**

### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento la solicitud de Diego Schwippert Jefe de Departamento de Arquitectura Tecnológica Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde informa que: *“Los certificados digitales SSL/TLS se utilizan para asegurar las comunicaciones entre los sistemas web internos y los usuarios. Garantizan confidencialidad, autenticidad y cumplimiento de estándares de seguridad. Deben ser del mismo tipo que los existentes, Sectigo DV, para evitar nuevos procedimientos o configuraciones, reduciendo errores operativos y tiempos de implementación...”* Y además solicita que se provean en forma urgente, dado que: *“que el sistema que los requiere entrará en funcionamiento el 15 de noviembre, y es indispensable contar con los certificados activos antes de esa fecha para habilitar el acceso seguro y evitar interrupciones en la operación o exposición de datos sensibles...”*



En tal escenario esta dirección considera que resulta de imperiosa necesidad imprimirlle el trámite impostergable por la provisión de certificados SSL/TLS para el tribunal electoral, con la mayor celeridad y eficacia posible, considerando esta Dirección que para el caso concreto, resulta urgente e impostergable, debiendo recibir el tratamiento de contratación bajo los lineamientos que establece el proceso de la Resolución CM N° 248/20.

Dada la necesidad y urgencia de provisión de los elementos antes narrados, esta Dirección invitó a cotizar mediante correo electrónico a las empresas, Anfler Solutions S.A. (inv. A cotizar 2144/25 y ADJ 200687/25), Lexon de Alberto Polano (Inv. a cotizar 2146/25 y ADJ 200719/25) y N Punto Cero S.A. (Inv. a cotizar 2145/25 y ADJ 200691/25) respectivamente por la provisión de certificados SSL.

Que las empresas proveedoras se encuentran inscriptas del Sistema de Compras Buenos Aires (BAC), Anfler Solutions S.A. (ADJ 200789/25) Lexon de Alberto Polano (ADJ 200792/25) y N Punto Cero S.A. (ADJ 200796/25).

La empresa N Punto cero S.A. (AMPLIFICA (ADJ 200886/25, 200891/25) contesto al requerimiento, mediante correo electrónico y adjunto el presupuesto respectivo, las empresas, Anfler Solutions S.A., y Lexon de A Polano. no contestaron.

Atento al cuadro comparativo adjuntado (ADJ 202777/25) el presupuesto de la empresa N Punto Cero S.A. (Amplifica) (CUIT: 33-71145079-9) resulta ser conveniente técnica y económicaamente.

Que en el ADJ 202873/25, se adjuntó la aceptación de oferta emitida por la empresa N Punto Cero S.A. (CUIT 33-71145079-9).



**Dirección General de Informática y Tecnología**

Que en tal entendimiento, y en el marco de las funciones establecidas para esta Dirección General y sus reparticiones dependientes sobre la gestión de contrataciones para la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura, es competencia de esta repartición el presente gasto a realizar.

Que en base a la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General se encuentra facultada para aprobar este tipo de gastos, toda vez que quedó demostrada su imperiosa necesidad y urgencia.

Que mediante el informe N° 3381/25 se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto a fin solicitar la afectación presupuestaria correspondiente.

Que mediante el Memo SAGyP N° 7012/25 la Secretaría de Administración General y Presupuesto remitió los presentes actuados para la intervención de la Dirección General de Programación y Administración Contable a los efectos de que informe “... *a fin de solicitarle tenga a bien indicar si existen partidas presupuestarias y en tal caso adjunte la constancia de afectación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, a la empresa N Punto Cero S.A por el monto de dólares estadounidenses setecientos setenta (U\$S 770,00.-), en el marco de la Resolución CM N° 248/2020...*”.

Que entonces, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del presente gasto (ADJ 211439/25).

Que se adjuntó el remito N°0001-0000120 (ADJ 212237/25) y factura N°0002-00000798 (ADJ 212236/25), emitidos por la empresa N Punto Cero S.A. Amplifica). En consecuencia, esta Dirección General emitió el Parte de Recepción Definitivo correspondiente (ADJ PRD 1 F 100/25).

Que a través del Dictamen DGAJ N°14560/25 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, concluyó que: “...*Con sustento en lo expresado en*



*los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el último párrafo del punto IV precedente, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente, además, lo señalado en el último párrafo del punto III....”.*

Que encontrándose cumplimentados los requisitos previstos en el Artículo 2º de la Resolución CM N°248/2020 corresponde emitir el acto de aprobación para el presente gasto, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1º de dicha norma.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa la provisión de certificados SSL y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N°248/2020, y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma total de Dólares estadounidenses setecientos setenta 00/100.- (U\$S 770,00.-) equivalentes en pesos dólar vendedor Banco Ciudad (\$1.480,00) un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos con 00/100( \$ 1.139.600,00 ) con la firma N Punto Cero S.A (Amplifica) (CUIT T 33-71145079-9), por la provisión de certificados SSL para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N°248/2020,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese la provisión de certificados SSL, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma N Punto Cero S.A (Amplifica) (CUIT T 33-71145079-9), sobre factura N°0002-00000798 (ADJ 212236/25) por la suma de pesos un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 ( \$ 1.139.600,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Dirección General de Informática y Tecnología**

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**DISPOSICION DGlyT N° 27/25 -SISTEA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



ARAYA RAMIREZ,  
GUSTAVO ARTURO  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

